

LA MATERNIDAD ENCARCELADA.

Un estudio de caso

Beatriz Kalinsky
Osvaldo Cañete

CeReiD: Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios Sobre el Delito
Sede: Junín de los Andes – Neuquén – Patagonia Argentina
Correo electrónico: cereid@educ.ar

Introducción

En este trabajo nos proponemos analizar, desde un punto de vista socio-antropológico, el tema de las madres que, cumpliendo una pena privativa de la libertad mantienen consigo a sus hijos de hasta cuatro años en caso de estar condenadas y de hasta tres años en caso de estar procesadas, de acuerdo a lo establecido por la ley 24660/ 96 de ejecución penal argentina.¹

Este artículo pone énfasis en dos cuestiones:

- 1) La situación de los niños que viven en las cárceles, distinguiéndolos de aquellos hijos que sufren la privación de la libertad ambulatoria de la madre afuera de las cárceles.
- 2) La perspectiva de las madres que desean u optan por mantener a sus hijos con ella de acuerdo a lo permitido por la ley mencionada.

En cuanto al primer punto creemos que un niño no debe ser sometido a una primera socialización en un ambiente carcelario. En todo caso, debería revisarse cada una de las circunstancias y oportunidades en que el niño queda recluido junto a su madre, haciéndose un seguimiento periódico de su evolución madurativa, física y emocional.

La distinción entre los niños que están en la cárcel y aquellos hijos que, por razones de edad o decisión de la madre, quedan afuera de los establecimientos

¹ Al respecto, la Provincia del Neuquén, a la que se refiere nuestro estudio de caso, no tiene una ley de ejecución penal propia por lo que se rige con las normas nacionales.

carcelarios, es importante. Si bien hay problemas compartidos (sostén emocional, dificultades económicas, familiares disfuncionales) la edad de las criaturas actúa como un punto de diferenciación que debería tomarse en consideración a la hora de evaluar la situación de los niños más pequeños. No en todos los casos las mujeres encarceladas deciden tener a sus hijos con ellas, quedando al cuidado de parientes cercanos, generalmente la abuela materna, o bien en familias con guardas provisorias cuando el padre no se hace cargo de la crianza de sus hijos. En estos casos, quedarían asimilados al grupo de niños que viven fuera de las cárceles durante el internamiento de sus madres.

El segundo punto trata de relacionar las condiciones materiales y emocionales de vida con las percepciones y actitudes de una mujer que además de lidiar con la situación de prisión debe realizar su rol materno. Las expectativas de cumplimiento del rol materno dentro de la cárcel suelen verse frustradas creándose una sensación de desánimo e incompetencia en sus habilidades al respecto. Las condiciones coercitivas propias de un establecimiento carcelario impiden la expresión de las emociones en toda su extensión con lo que se coarta los procesos de relacionamiento con los hijos, más allá de los más que escasos recursos materiales.

Nuestro material empírico proviene de la Unidad de detención No. 16 de mujeres de la Provincia del Neuquén. Si bien hay diferencias con unidades de mujeres en otros lados del país, donde el equipamiento material es un poco más adecuado, o los niños salen al jardín maternal durante algunas horas por día, creemos que nuestras hipótesis valen para cualquier niño que transcurre sus primeros meses o años de socialización dentro de un espacio hermético y violento como lo es una cárcel.

Madres presas... Hijos ¿presos?

Un niño de hasta cuatro años que vive junto a su mamá en un establecimiento penitenciario, con pocas dudas, está también “preso”. Recibe por una suerte de propiedad transitiva la misma condena que su madre, aunque con el

límite de edad que impone la ley. Los niños se crían en un ambiente violento, y rasgo pasa a ser parte de su modo de vida e identidades personal y social. (Richie 2001) Durante el transcurso de su internación es objeto de penas suplementarias, además de la restricción ambulatoria, que se consideran como el precio que se debe pagar para no romper el vínculo madre- hijo.² El Estado incumple con los derechos del niño de hasta cuatro años, que según lo permite la ley de ejecución penal argentina, vive internado en un establecimiento penitenciario: a la salud, a la recreación, a un ambiente sano y placentero donde pueda alternar momentos de actividad y de descanso genuino, a gozar de vínculos parentales firmes y no ser, sobre todo, destinatario de violencia. (Tiendo Fernández 2001)

Ningún niño debería ser objeto de penas y menos aún por esta suerte de transitividad. Una socialización temprana dentro de estas circunstancias dejará una huella que todavía no ha sido bien ponderada por investigaciones científicas (Ferraro y Moe 2003) en la construcción de su identidad y sus capacidades sociales futuras.

Resaltemos algunos rasgos de la vida diaria de un niño “encarcelado”.

Recursos materiales: En la Unidad 16 y desde marzo del 2003 hay un espacio separado donde se construyeron tres casas, cada una de ellas autónoma, aunque juntas. Comparten el patio donde los chicos juegan y ellas tienden la ropa recién lavada. Comparten con el pabellón general el teléfono público, y a pesar del objetivo de tener un relativo aislamiento tienen un contacto directo a través de las ventanas del comedor del pabellón general. Las casas fueron inauguradas con toda pompa y ceremonia, y la presencia de máximas autoridades pero no hay un patio de juegos ni guardería. Los familiares llevan los juguetes y demás enseres necesarios en la vida de un chico o bien son proveídos por mujeres que pertenecen a organizaciones de derechos humanos o al culto evangélico.

² Cualquier persona condenada a pena privativa de la libertad sufre de penas suplementarias que van más allá de la restricción a la libertad ambulatoria. La restricción no contemplada por la ley se considera también como dentro de los parámetros esperados, dado que los establecimientos penitenciarios no están equipados, ni materialmente ni con los recursos humanos necesarios para el estricto cumplimiento de la ley. Por otra parte, tanto los decisores políticos como la opinión pública consideran que es un tema menor salvo cuando estas penas suplementarias se expresan en forma violenta con huelgas de hambre, toma de rehenes o motines.

Formas de comunicación: los ruidos propios de un establecimiento penitenciario como candados y rejas que se abren y cierran todo el tiempo, gritos como forma aceptada de comunicación verbal, peleas entre detenidas; detenidas y celadoras y peleas familiares durante los tiempos de la visita. Además de los gritos que de su propia madre puede recibir como parte de la construcción del vínculo con ella que se consideran propios dentro de una micro- sociedad violenta como lo es la cárcel. La adquisición del lenguaje puede verse entorpecida por las limitaciones lingüísticas de las detenidas pero sobre todo por las jergas que suelen utilizarse: una de ellas es la policial. Encontramos una beba que estaba diciendo sus primeras palabras y en vez de decir “varón” o “mujer” decía “masculino” y “femenino”.

Relaciones sociales: solo ven a los hombres durante las visitas familiares, sus padres o cualquier otro pariente o si no los tienen los que van a visitar a otra detenida. Pero no es un personaje habitual en su escenario de vida. En algún caso hemos observado el temor de un niño ante el tono de voz de un hombre que hablaba sin gritar.

Si bien tienen una madre biológica se les acoplan otras detenidas que asumen de vez en cuando, o en forma cotidiana, un papel de madre. A veces es la propia madre que busca que alguien la reemplace o bien son las demás quienes están dispuestas a cuidar de los chicos para que la madre “descanse”. Una maternidad extendida que puede ser interesante como ayuda en caso de hijos numerosos y escasez de recursos en la vida en libertad, en este caso actúa como obstáculo para la unidad vincular que debiera darse en los primeros tiempos de vida con la madre. Si bien se sabe que el papel de madre lo puede cumplir alguien interesado en el bienestar del niño sin aparentes consecuencias emocionales³, la existencia de una multiplicidad de cuidadoras, que se alternan en las tareas y vigilancia del niño, puede conducir a que finalmente confunda a su madre “real”. Pasar de mano en mano, estar viviendo entre formas distintas de cuidado, protección, de abrazos o gritos genera bebés y niños irritados, que no es el mejor humor para las primeras experiencias de vida. Aún cuando hay una estabilidad precaria en su

³ Siempre y cuando se les diga la verdad, por ejemplo en el caso de las adopciones.

contexto de vida, puede haber situaciones de extremo estrés para la madre como lo es la proximidad del juicio, las situaciones conflictivas propias de la cárcel (huelgas de hambre, protestas, petitorios, etc.) que genera un clima de tensión con las celadoras. En un caso en que una madre consideró que su causa avanzaba demasiado lento, se amotinó junto con su beba de pocos meses y amenazó suicidarse. Esta situación no provocó alarma dentro de la administración de la institución y solo se persuadió a la madre para desistir de su protesta.

Las relaciones que establecen con otros niños están obligatoriamente intermediadas por algún adulto. No hay un parque o plaza donde puedan relacionarse solo entre ellos, de modo que la organización de sus juegos no es espontánea. Las edades no coinciden y entonces un niño de tres años debe “jugar” con otro de un año o con un bebé de meses, por ejemplo. Los juegos son dispersos, sin objetivos ni reglas claras, y marcan una creatividad desvanecida que el nivel lúdico supone que alienta.

La vida libre: algunos niños tienen la suerte de tener parientes que están interesados en ellos, de manera que salen a la sociedad libre en forma periódica o esporádica. De esta forma empiezan a conocer paulatinamente la existencia de un mundo diferente al de la cárcel con lo que se allana, de alguna forma, su salida obligatoria al llegar a la edad dispuesta por la ley. Incluso cuando la pena de la madre finaliza antes de que lleguen a esa edad, siempre es beneficioso que el niño tenga idea de las formas de actuar en “ese otro mundo” para que pueda acomodarse en forma más o menos satisfactoria a esa nueva vida. Más aún si ha nacido “entre rejas” necesitará de elementos que le permitan asociar el mundo del encierro con el de la libertad de una forma no disruptiva. Como no constituyen escenarios complementarios, en tanto las reglas de convivencia son diferentes así como los modos de relacionamiento, se hace necesario un trabajo adicional que es trazar un puente en la identidad del niño que le permite salir de ese mundo para incorporarse en el otro sin atentar contra una identidad en formación. Este niño hipotético tiene, por desgracia, muchas probabilidades de que en su nuevo mundo la violencia sea el factor que una su vida previa con la actual. Dado que sus madres y familias pertenecen a un sector de la población con escasez de recursos

materiales y simbólicos, que viven en la periferia de los núcleos sociales de producción de normas de convivencia, y de decisiones políticas e institucionales, tienen escaso control sobre sus vidas. El quebrantamiento de las leyes está entonces en el universo de posibilidades de estas familias cualquiera sea la razón para cometer un delito: desde la elección de una vida delictiva hasta la necesidad de dar alimento a los hijos.

Por otro lado, están aquellos niños que no tienen parentela dispuesta a mostrarles ese otro escenario al que accederán en no mucho tiempo, de tal forma que no conocen otro ambiente que no sea el carcelario. Los niños que han nacido allí no pueden concebir, por razones obvias, un entorno diferente de forma que están sobre- adaptados a condiciones de vida por demás deficitarias. Si bien no hay estudios científicos longitudinales sobre la vida de estos chicos después de la cárcel (Ferraro y Moe 2003), se tiene alguna confirmación de que se van a vivir a barrios criminalizados o que han tenido otros parientes detenidos, de forma tal que desde su salida de la cárcel, con o sin su madre, están estigmatizados por una u otra razón. (Auyero 2000, Dodge y Pogreben 2001, Easta 2001, Richie 2001, Wacquant 2000) Las consecuencias de esta victimización “secundaria” o no mediata, por no ser ellos mismos quienes hayan quebrado la ley sino parientes o bien porque sus barrios son especialmente conocidos por ser considerados como “refugio de delincuentes” y objeto de un mayor control policial y desaprobación social, serán un obstáculo que deberán sortear; a diferencia de otros niños, tienen que esforzarse más y tener la suerte de mayores oportunidades para adquirir destrezas sociales que les permitan, por ejemplo, escolarizarse, mantener vínculos de respeto con los otros, impedir las adicciones, o evitar una ficticia (por el sufrimiento que acarrea) solución a sus problemas convirtiéndose en personas abusadoras, depresivas, o anti- sociales en sentido amplio. El Estado casi nunca toma alguna medida reparadora para con esta franja de niños que tienen una vulnerabilidad social específica adquirida durante su primera socialización y que, entonces, están en una desventaja que los singulariza. Al vivir en franjas de exclusión social, desde un posible nacimiento traumático en una cárcel hasta una infancia carente de posibilidades para un crecimiento y maduración física,

emocional y cognitiva que les permitan afrontar los problemas de la vida con dignidad, la respuesta violenta será la que tendrá una fuerte presencia en la vida de estos niños. (Carlson 2000, Jasinski 2004)

El punto de vista de las madres

Las madres que ingresan con sus hijos a las cárceles saben que deberán desempeñar una maternidad “condicionada”. (Enos 2001) Los límites que impone un establecimiento carcelario pueden ser puntos de fijación desde donde no se puede ir más allá. No es ninguna sorpresa para ellas que el margen que resta para ejercer su maternidad sea escaso e inapropiado. La decisión está en sus manos aunque se la toma, como veremos, en diferentes circunstancias o por diferentes razones.

Un factor que juega un papel importante a la hora de decidir si el hijo quedará con ella o no es el sentido que le haya dado a su relación con el bebé o el hijo de pocos años. Se supone que un bebé no advierte, por su inmadurez, las condiciones en que está desarrollándose su vida, elemento éste que debería ser evaluado con mayor detalle; mientras que un niño de alguna edad tiene más alcance para saber en primer lugar que su madre está presa, y que es él quien la está acompañando, más allá de sus deseos o voluntades. En este segundo caso puede suceder que el niño hasta se sienta responsable de la situación de su madre.

Otro elemento no menor es la concepción que tiene la mujer de lo que significa una familia. Si ella considera que la familia proporciona un sentido de la pertenencia, que es dadora de identidad, cuidados y fortalecimiento de las identidades de los niños, podrá inclinarse por dejar a sus hijos afuera mientras ella hará todos los esfuerzos posibles para mantenerse como una integrante clave de esa familia.⁴ El delito cometido no parece empañar su función materna, aún en lo que se llaman “unidades conyugales delictivas”, donde tanto el padre como la

⁴ Sin importar aquí los recursos materiales con que se cuente o las distintas concepciones de ese sentido de pertenencia. A veces incluye la violencia como forma de comunicación, y entonces debe considerar cuál de ellas –la familiar o la carcelaria- puede ser menos dañina para el hijo.

madre e hijos están al mismo tiempo o en forma alternada en prisión, por el mismo delito o por otro distinto.

Si tienen pocas expectativas en lo que puede proporcionar su familia en particular, y cualquier familia en general, por sus propias experiencias de socialización temprana o por los abusos de que han sido objetivo durante su infancia y adolescencia, a lo que se suma que no tienen una familia propia configurada, tenderán a mantener a sus hijos con ellas. Prefieren que no se quede con una abuela o abuelo abusadores, con tíos o primos drogodependientes o inclinados a delinquir, suponiendo que ellas podrán protegerlos de estas condiciones negativas.

La primera decisión: algunas mujeres entran a la cárcel embarazadas, de forma tal que deben parir en ellas. Los controles de salud no se hacen de forma periódica, hay obstáculos administrativos para el traslado a los hospitales, y a veces las mujeres no gozan de la salud suficiente como para tener un embarazo y parto saludables (desnutrición, adicciones, o enfermedades pre- existentes). No tienen médico de cabecera o sea que son atendidas por quien está de guardia, de forma tal que no pueden tener la confianza suficiente con quien las va a ayudar en el parto, elemento éste que se considera importante para crear un ambiente placentero durante el parto.

En realidad, no hay resquicio para un ambiente más o menos adecuado en la vida que ellas inician estando embarazadas. (Dodge y Pogrebien 2001) La brusca disrupción de su vida cotidiana hace que el embarazo se convierta en un problema porque no le pueden dedicar atención ni cuidado. Deben adaptarse a la vida carcelaria, sobrevivir sin recursos materiales a una situación inesperada, o al menos para nada deseada, enfocando su atención a los problemas que enfrentan a su ingreso. Esta etapa es bastante larga y de enorme estrés hasta que se empieza a entender y compartir estas nuevas reglas de supervivencia en un mundo caótico que está paradójicamente sobre- reglamentado. El embarazo pasa a ser una cuestión de segunda instancia, a la que se le presta poca atención pero que a la vez sobresale en sus prioridades porque tienen que empezar a

prepararse para un alumbramiento “distinto” si tuvieron hijos o bien para un acontecimiento que deviene “molesto”. En otras palabras, no tienen tiempo “emocional” para generar una corriente de afecto y apego con el niño por nacer.

Otras madres ingresan con bebés casi recién nacidos, o de pocos meses. Algunas de ellas no tienen otra opción que mantenerlos a su lado, ya que nadie se ofrece para darles cuidado y mantener, a la vez, una constancia previsible de protección al vínculo con la madre biológica. Si bien la adopción es una posibilidad concreta y al alcance de todas ellas, no se la usa en la confianza de que se podrá lidiar con la situación y que mejorará con el transcurso del tiempo. Pocas de ellas deciden mantener fuera de la cárcel a sus hijos. En un caso hemos registrado a una mujer condenada a una pena de ocho años que ingresa a la cárcel cuando tiene un bebé de unos meses y un hijo de pocos años. Consideró que es mejor mantener el vínculo entre los hermanos que el de ella con su bebé. Contó con su suegra para cuidar a los chicos que iban a la visita en forma habitual. Los hermanos tienen una buena relación pero cada uno de ellos se figura el rol materno de diferente manera. Por razones obvias es la abuela la que cumplió durante toda la vida del menor de los hijos el rol materno, de forma que su madre es una figura suplementaria. Como el padre también está detenido, para el hijo menor su hermano constituye un consejero y guía. En el momento previo a la libertad condicional, esta mujer asistió a un grupo de madres con lazos de parentalidad deteriorados. A esta altura no sabemos cómo resolvió la situación aunque su deseo era reunir y reconfigurar todos los vínculos familiares, completándose un nuevo escenario cuando el padre estuviera libre.⁵

El caso opuesto es el de una mujer que mantiene a sus dos hijos con ella. Si bien la nena era de pocos meses, el hijo mayor tenía alrededor de tres años con lo que su vida se vio alterada en forma drástica, ya que tuvo que dejar sus actividades y vínculos cotidianos para pasar a convivir en forma coercitiva con un conjunto de reglas que le eran ajenas y por demás violentas. Su conducta fue errática, sus

⁵ Todavía no hemos querido entrevistar a los niños, en ningún caso, porque nos parece que una situación de entrevista puede ser una causa más de tensión en los vínculos familiares que suelen ser inestables y sobre todo carente de la confianza necesaria para crear lazos familiares “seguros”.

juegos desordenados y tuvo durante los meses que pasó en la cárcel un visible mal humor.

Las decisiones sucesivas: es la madre quien decide mantener con ella al niño o bien buscarle algún lugar donde puede luego “pasar a buscarlo” para llevárselo a casa. Nuestra experiencia indica que esta decisión si bien es la primera, no es la única ni la definitiva. Los chicos suelen alternar períodos de internamiento con períodos de vida en libertad, cambios bruscos de ambientes y por ende situaciones de vida que se van confrontando en el delicado proceso de conformación de una identidad.

La posición de “ser madre” en una cárcel presente características propias. No solo por cuestiones materiales, de dificultades en el espacio disponible, las comodidades, y las dificultades para concretar la maternidad como ellas creen que deben ejercerla, sino también porque ninguna madre está a tiempo completo en contacto con sus hijos, salvo aquellas que se ven obligadas en la vida libre a estar en forma permanente con sus hijos; se tienen momentos de distracción, salidas de los chicos con sus amigos, alternancia de roles y cuidadores que pueden asumir durante el día algún espacio donde ellas quedan “libres” de estas obligaciones. Dentro del ambiente carcelario, las posibles cuidadoras que se ofrecen, además de la madre biológica, cumplen funciones que no son complementarias, como en la vida libre, sino suplementarias. (Enos 2001) En esos momentos es como si el niño tuviera dos o más madres funcionando a la vez: recibe cariño de dos o más pares de brazos o reprimendas de dos o más voces diferentes, cuando no pocas veces se producen colisiones de las voluntades y deseos. El resultado es un bebé de meses o un niño de pocos años confundido o desorientado, malhumorado, hosco y llorón.

Esta situación es por sí misma cansadora a resultas de lo cual la madre decide que el niño debe ir a vivir con algún pariente o con su padre, si es que lo aceptan. En ese caso, suele suceder que vive algún tiempo, como dijimos casi siempre con la abuela materna, hasta que la madre lo empieza a extrañar o la abuela se cansa de las exigencias que implica criar a un bebé con estas características de su entorno.

Las visitas a la cárcel suelen ser un punto de inflexión que hacen que la abuela “devuelva” al niño con su madre. Ellas comprenden que “ir a la visita” es la única forma de mantener el vínculo con la madre biológica, pero implica una estrategia familiar para organizar horarios, recursos económicos, viajes o tiempo de espera, todo lo cual se transforma en obstáculos. La requisa es un momento que puede ser descrito como, al menos, tenso, por ejemplo cuando se revisan los pañales de un bebé, o el contenido de su biberón que para un observador externo es a ojos vista vejatoria. El bebé se pone incómodo, lo tocan manos extraños, oye voces intranquilas y el clima en general resulta de casi ningún cuidado, ya que hay una larga fila que espera. Más aún, esta espera hace que la visita resulte más corta, con lo que los esfuerzos se ven defraudados. Para peor, nada asegura que la madre biológica esté de buen humor para recibir a su hijo, debido a que resulta un momento de fuertes presiones que hace la abuela para que el niño quede con ella, o al revés para que el niño se quede más tiempo con la abuela, o en circunstancias en que la madre no puede afrontar ese rol siendo presa o que las contingencias de la vida carcelaria hayan incidido en ese preciso momento en el ánimo de las detenidas.

Las madres biológicas drogodependientes suelen ser más inestables en su relación con sus hijos que las que están procesadas o condenadas por otros delitos, incluso homicidio. El delito de la distribución y comercialización de drogas está, por lo general, acompañado por el consumo. Se sabe, además, que el tráfico de drogas es un lugar común en los establecimientos carcelarios. La madre sigue consumiendo o bien sufre de síndrome de abstinencia, imposibilitándose, en ambos casos y más allá de sus deseos, el cuidado de un bebé.

Ellas sienten impotencia cuando no pueden resolver sobre todo los problemas de salud de sus hijos. No hay un pediatra que se haga cargo de la salud de estos niños, de manera que la consulta médica se produce por guardia en un hospital o en un centro de salud. Los controles pediátricos se llevan a cabo esporádicamente, como dentales y psicológicos. Los parámetros de crecimiento están vigilados por las madres quienes recién cuando notan algún signo de alarma (fiebre, dolor, excesivas horas de sueño, delgadez o obesidad, etc.) deben

empezar a hacer los trámites necesarios para que un vehículo las traslade con sus hijos a la visita médica. Esta situación genera un sentimiento de frustración ya que el cuidado de la salud de los hijos es un parámetro socialmente importante en cuando al cumplimiento de la función materna, además de ser, por lo general, una preocupación primordial de las madres.

Registramos un caso de una niña nacida con problemas de salud debido a la drogodependencia de la madre. No tuvo ninguna atención especial, a pesar de sus notorias dificultades respiratorias, retardo madurativo y bajo peso. La niña tenía fiebre a repetición junto con gripes, resfríos, bronquitis y otros malestares respiratorios. En un momento la madre tuvo a su disposición un tubo de oxígeno cuya presencia violaba cualquier medida de seguridad interna, además de dejar la responsabilidad de su uso a alguien que no estaba preparado para eso, en cuanto a criterios de utilización (gravedad del cuadro, continuidad en su aplicación, períodos autorizados clínicamente de repetición en la aplicación de oxígeno, etc.). En una oportunidad, la madre intentó fugarse. Como consecuencia, se le cerraba la puerta con llave y se quitaba los pasamanos durante las noches. De esta forma, si la niña tenía algún problema, la madre empezaba a gritar para que alguna de sus compañeras más cercanas pudieran avisar a la guardia que, en algunas ocasiones, no respondió al llamado.

Y, desde luego, hay madres que cumplen su función en forma desaprensiva dejando al niño crecer “por su cuenta”, sin el ejercicio real y comprometido de la maternidad.

En resumen, hay niños que van y vienen durante la condena de la madre, otros que se quedan en circunstancias desfavorables y terceros, asimismo en circunstancias para nada propicias, que se queden a pesar del deseo íntimo de la madre. No se toma ninguna medida institucional para que no haya quiebres vinculares en cualquiera de estos tres escenarios. No hay programas de madrinazgos ya que todo se resume en una visión “maternalista” de esta cuestión,

donde el apoyo pasaría por contar con un poco más de recursos materiales, charlar a vuelo de pájaro y sentir que se ha cumplido con una misión social.⁶

Una decisión particular

Hay mujeres que están condenadas por haber lesionado gravemente o matado a sus hijos o por haberlos dejado lesionar o matar por sus parejas sentimentales. Algunas de ellas dejan hijos afuera, otras ingresan a la cárcel embarazadas y mantienen a los bebés junto a sí. Ellas siguen siendo madres de criaturas a las que pueden cuidar y proteger de acuerdo a las expectativas sociales o el bienestar de los hijos. Un hijo lesionado o muerto en condiciones de violencia doméstica o de incompatibilidad entre sus hijos y su nueva pareja sentimental no inhibe su condición de ser la madre de las criaturas supervivientes. En nuestra experiencia de investigación no hemos podido indagar sobre esta aparente contradicción porque resulta ser un tema difícil de preguntar y quizá también de responder. Ellas no han decidido que los hijos mueran sino que parece que la situación de violencia se ha ido fuera de control, con el resultado que tenemos ahora. Ellas han ejercido una violencia mediata sobre estos hijos, ahora lesionados o muertos, y no lo han hecho o no han permitido que lo hagan con sus otros hijos. No hay literatura científica que nos eche un poco de luz sobre este tema, aunque sí se conoce que un hijo es una configuración propia en la percepción de la madre, por las circunstancias de su concepción y nacimiento, por las posibilidades posteriores de cuidarlo y protegerlo, o por preferencias quizá involuntarias. Puede llegar el caso de tal grado de violencia que las madres experimenten una “desconexión moral” y dejen hacer a sus parejas, sin percibir la gravedad de la situación. Luego del desencadenamiento de los hechos no aparentan sentir culpa; quizá algún arrepentimiento por no haber podido sacar a los hijos de ese infierno. La culpa puede expresarse de muchas maneras distintas o no expresarse en las emociones pero sí sentirse de forma solapada o invisible a la mirada de los otros. Estas madres no son consideradas personas “peligrosas”

⁶ Esto no debe ser considerado como un reproche. Simplemente como una descripción de una situación.

por el Estado ya que conviven con las demás internas, y entablan relaciones, a veces muy cercanas, con los hijos de las otras detenidas. No parece haber signos o síntomas de enfermedad mental crónica.

Sin embargo, hay que decir que en ellas funciona el preconceito de que los hijos son una “propiedad” y no son sujetos de derecho. No tienen un registro fuerte de sus obligaciones para satisfacer las necesidades de ellos y más aún, pueden llegar a utilizarlos como moneda de cambio. Aquella mujer que se amotina con su beba porque su causa judicial no avanzaba y amenaza suicidarse, nos dijo que su hija la “iba a acompañar”. Hubiera podido hacer una medida de protesta dejando la beba a salvo. De hecho, durante el juicio, había dejado cartas para su marido y otras personas allegadas explicando que se “había suicidado” porque ella era inocente, sin considerar que dejaba en el camino a sus hijos: las razones no tienen aquí importancia, solo queremos enfatizar la minimización del sentido de la vida y el bienestar de los hijos en pos de intereses exclusivamente personales. Más aún, la beba estuvo todas las mañanas del juicio acompañada por una mujer policía, con horarios salteados de alimentación y con fiebre debido a un virus en la boca.

En otro caso, la madre está detenida por lesiones graves a su hijo. Proviene de un paraje muy aislado, y la estadía en la cárcel le proporcionó un efecto que no por ser paradójico, es bastante común: un lugar donde desarrollar una vida más o menos “normal”, una “casa” con calefacción, agua corriente, alimentación continuada, y hasta cuidados médicos, que aunque mínimos ellas los percibe como extraordinarios, y posibilidades de alfabetización. (Richie 2001) Estos horizontes eran inalcanzables en su vida en libertad. A la vez ha aceptado los argumentos de su pareja golpeadora, a raíz de los cuales queda lesionado su hijo.

⁷ Sigue siendo golpeada y utilizada sexualmente durante las visitas de su pareja ⁸, quien, en libertad y sin haber sido procesado, va por más. (Marietán 1998)

Desea un lugar más cómodo para compartir el tiempo de la visita con ella. La única posibilidad es pasar al pabellón “de madres” ya que como dijimos son casas

⁷ Montero (2000) ha desarrollado el concepto de “síndrome de Estocolmo doméstico” para señalar una situación en donde la mujer se identifica con el abusador, generalmente su pareja sentimental, para mantener su integridad psicológica y física. Se trataría, entonces, de una reacción paradójica a situaciones domésticas de extrema violencia.

⁸ Cuestiones que no han llamado la atención de la administración penitenciaria.

pequeñas pero independientes una de otra, con baño y una reducida cocina. Como es de suponer, ella queda embarazada con este objetivo que ya se cumplió. La sumatoria de estos dos núcleos fuertes que configuran su percepción actual sobre una maternidad malograda que le proporciona un mejoramiento importante en su calidad de vida y otra por venir que incrementa su bienestar le impiden una visión crítica sobre los derechos de ambos hijos. Si es víctima, como lo parece, del “síndrome de la mujer golpeada”, (Brommer 1997) entonces la decisión de mantener a su nuevo hijo con ella para seguir disfrutando de este bienestar, nada ficticio para ella, estaría disminuida por su escasa o malinterpretada capacidades de ejercer una maternidad que ponga énfasis en la satisfacción de las necesidades materiales y emocionales del bebé. Ella se ha convertido en abusadora porque han abusado de ella. Su eventual perfil de “mala madre” no debiera achacárselo plenamente a ella pero a la vez se necesita salvaguardar la integridad física y emocional de los hijos. En todo caso, ella también es una víctima de un contexto de violencia y deshumanización que debiera ser corregido. (Marchetti 2002)

Maternidad encarcelada, historia de vida y delito

El papel de las mujeres en el campo de la criminalidad se ha ido complejizando al menos durante la última década. (del Olmo 1998) Se siguen cometiendo los delitos llamados “tradicionales”, tales como uxoricidio, filicidio o delitos provocados por “el amor” pero también la mujer ha ingresado a los circuitos del robo y de la comercialización de estupefacientes. El ingreso de la mujer a un campo delictivo más amplio está acompañado de violencia: son mujeres que han soportado violencia familiar, ya sea en la familia de origen o con sus parejas sentimentales, o han sido abusadas física o psicológicamente, pobres, con escasa escolaridad, dificultades laborales y sobre todo, para el punto que ahora nos interesa, muchas son mujeres que no han tenido lazos emocionales seguros en su primera socialización. Muchas de ellas que están condenadas por distribución y venta de drogas fueron iniciadas por su propia familia, o su propia madre, en el camino de la prostitución “porque se necesitaba dinero en casa” cuando tenían

diez o doce años. Otras fueron sometidas a castigos brutales como forma de disciplinamiento de su conducta, en algunos casos en manos de sus propias madres. O se han “criado” por su propios medios en la calle, o en medio de pares en lugares inhóspitos y desamorados.

Entre ellas, la idea de qué significa ser una “buena madre” tiene una gran variedad de rasgos. En otras palabras, hay una gran diversidad de percepciones sobre la noción de ser una “buena” madre. Por ejemplo, a veces se considera que el delito cometido no perjudica su función materna, en tanto se incurrió en él para mejorar los ingresos económicos del núcleo familiar. En otros casos, los delitos fueron cometidos por sus parejas sentimentales y ellas no protegieron suficientemente a sus hijos, víctimas del terror de la violencia física y emocional de los abusadores. Ha muerto, así, uno de sus hijos pero siguen respondiendo por los que sobreviven. (Kalinsky 2003) O ya no tienen a ninguno de sus hijos y la concepción que ahora tienen de la maternidad ha quedado descolgada de cualquier realidad empírica, a la vez que se empeñan en “enseñar” a ser una buena madre a aquellas detenidas que a su juicio no lo hacen correctamente.

Sea lo que fuera, la carencia primordial de un lazo afectivo incondicional las hace emocionalmente inestable⁹ faltándoles un patrón de comparación para evaluar su performance como madres. O si lo tienen prefieren ponerlo entre paréntesis u olvidarlo. (Macmillan 2001) Entonces para ejercer su maternidad se basan en algunas ideas generales, provenientes del sentido común; los mandatos sociales les dan otras pautas sobre su desempeño como madres pero que las señalan con una valencia de “mala maternidad”. El solo hecho de haber cometido un delito no conjuga con las ideas preconcebidas de ser una “buena madre” aunque ellas traten de superar esta barrera ideológica que las pone “del otro lado”.

Para muchas el “ser madre” les ha sido impuesto. Para otras, el deseo de “ser madre” no ha sido seguido por el deseo de ejercer una maternidad sostenida; no han estado en condiciones de hacer lo que habían deseado. Otras veces, el

⁹ Sin abrir juicio sobre su condición mental. Algunas de ellas han sido sentenciadas tomando como base que tienen un perfil “psicopático”. Y todas lo han sido dado que según las respectivas pericias sabían que estaban cometiendo un delito y podían dirigir sus acciones (responsabilidad penal), aunque se registre de acuerdo con algunas investigaciones cada vez una mayor incidencia de (Bourget y Bradford 1990, Noreik y Gravem 1993) y enfermedad mental.

hijo que debería ser puesto en un escenario familiar, del que se carece, queda desgajado de todo ambiente viable para una socialización primaria que satisfaga sus necesidades madurativas. No es cuestión solo de ser madre soltera, o formar una familia monoparental, es que no existe percepción de vínculo maternal con el hijo. En esta situación, la historia de vida de la madre y las actividades delictivas actuales se relacionan, a pesar de sus convicciones, con el malestar de los hijos. El vínculo que las une a ellos no es suficiente para ejercer la maternidad, aún concebida bajo el signo de la diversidad.

Un tema recurrente es el de la prostitución. (Azaola 1998) Las mujeres consideran que no es una actividad degradante ni para ella ni para sus hijos. Como no hay tiempo o espacios compartidos entre el “ser prostituta” y el “ser madre” desde su visión, sostienen que no pueden estar perjudicando la vida de sus hijos. El mismo argumento rige para la imposición judicial de la sentencia y el posterior encarcelamiento. No todas consideran que es malo tener a sus hijos con ellas; aunque no trabajan en la dirección de fortalecer su relación con los hijos de manera que el impacto carcelario pueda ser de alguna forma minimizado.

Otro argumento resistente es aquel que se esgrime en cuanto a la responsabilidad de la maternidad encarcelada. ¿Corre por la cuenta del establecimiento penitenciario o a quien le corresponda quien debe encargarse de cuidar y proteger al niño? En este segundo argumento, parece no haber registro de que las necesidades emocionales de los niños no pueden ser sostenidas por las instituciones sino por quien cumple el rol materno.

Al contrario, otras madres, como hemos dicho, saben que sus hijos están en una situación endeble, conocen su papel en la configuración de un ambiente de crianza deficitario pero albergan esperanzas de que la situación mejorará en cuanto estén en libertad. Es solo cuestión de dejar pasar el tiempo y se agote la condena.

Esta diversidad de percepciones que hemos encontrado no coincide con algunos estudios realizados que sostienen una uniformidad en las percepciones y deseos de las madres encarceladas respecto de sus hijos. (Enos 2001, Richie 2001, entre otros)

El punto de vista del sistema penitenciario

El sistema penitenciario no ve con buenas ojos la presencia de niños viviendo con las madres. (Anthony García 1998) No abunda en detalles sobre los problemas estructurales y funcionales que pueden surgir por estar creciendo en un ambiente violento y criminógeno, sino que pone su énfasis en la responsabilidad que significa que los chicos estén ahí. Como se carece infraestructura para cuidarlos responsablemente, cualquier problema que pueda surgir en la vida de estos niños, desde su salud hasta su pasiva participación en situaciones de peligro y dramatismo (motines, huelgas, o lo que fuere cualquier situación de protesta carcelaria) se percibe potencialmente peligroso.

Las celadoras mantienen un fuerte prejuicio respecto a la “desviación” de las mujeres que están cumpliendo penas privativas de la libertad, que incluye el de no cumplir con las exigencias que exige el rol materno. Si bien pueden tener buena relación con los niños, la maternidad se transforma en un visible factor de control sobre las madres. (Enos 2001)

El desempeño maternal se controla a través de la conducta del niño y si notan que la madre le grita “demasiado” o lo somete a lo que ellas consideran un castigo físico, se le iniciará un sumario administrativo que será un obstáculo al momento de obtener los beneficios que marca la ley. Las madres se vuelven hiper-vigilantes para con las celadoras y a veces tratan de mantener a sus hijos lo más silenciosos y quietos posibles para no verse perjudicadas a corto o mediano plazo. Un llanto, una caída, o una simple reprimenda se perciben como “castigos físicos” y da lugar a la reafirmación de una “mala” madre o a un comportamiento agresivo respecto del hijo. Las madres se ven imposibilitadas de fijar límites, por ejemplo, para la seguridad física del niño y para lograr una cierta estabilidad emocional, o sobre lo que consideran que es seguro y aquello que les parece los puede dañar. En la vida libre estas actitudes maternas son percibidas como de “buena” madre, ya que son consistentes con la protección y la creación de un ambiente de crianza propicio. En la cárcel éstos valores se invierten porque son atravesados por una red de prejuicios que anudan la criminalidad femenina a una inhabilidad intrínseca para cumplir el rol materno.

Esta situación daña la vida del niño ya que queda en el medio de un campo de conflicto entre detenidas y celadoras. Estas últimas buscan resquicios para imponer castigos a las madres ya que en el fondo “se los tienen merecidos” al haber cometido un delito “sabiendo” que perjudicaban a sus hijos. A medida que las madres se sienten cada vez más vigiladas abandonan poco a poco sus funciones maternas ya que llegan a prestar atención solo a los aspectos que competen a sus relaciones con las celadoras. El niño queda virtualmente abandonado, siendo transformado en un trofeo que poseerá finalmente la que ejerce mayor habilidad para amedrentar a la otra (interna / celadora).

Conclusiones y consideraciones finales

Nos parece que no es cuestión de ser “buena” o “mala” madre. (Nari, Fabre, Hauser, Calandra, Fraguas y Friedman 2000) Nadie es una cosa o la otra aún en la vida libre. En todo caso este problema tiene más que ver con el imaginario social, las imposiciones normativas de una sociedad que delinea ese papel de una única manera posible, considerándose “desviadas” otras posibles formas de serlo. (Whiting 1996)

Acá se estaría tratando de la ubicación geopolítica de estas mujeres y su capacidad para cuidar de sus hijos. Es desde allí que se puede analizar su éxito o fracaso relativos de la función materna. No es solo una cuestión de responsabilidad individual total, de una falla resumida en un rótulo de “mala” madre. El incumplimiento de la función materna, cualquiera sea la configuración de que ella se tenga, está inmerso en un contexto social mayor que incluye las formas de socialización por las que debieron atravesar cuando estas madres fueron niñas y adolescentes; bajo estas condiciones los recursos emocionales y vinculares de que disponen son escasos o nulos y de esta situación no son culpables.

Se trata de un encadenamiento generacional delineado por la suerte que han corrido dentro del reparto de bienes sociales y materiales; y de las ideas sobre una crianza responsable que han sido trasladadas desde las instancias de control social y aceptadas más o menos voluntariamente al menos desde sus abuelas:

sometimiento al esposo abusador, tener hijos como consumación de la condición femenina, el matrimonio como una instancia incondicional, los castigos como forma legítima para disciplinar a los hijos, reconvenciones religiosas por supuestos “malos” comportamientos y sobre-entendidos que nunca llegan a ponerse en palabras. Estas cualificaciones no son otra cosa que la cara negativa del estereotipo de ser una buena mujer y una buena madre: dedicada solamente al hogar, desprendida, amorosa, generosa, protectora, obediente, dócil y tolerante.

Esta constelación de rasgos positivos y negativos que se corresponden en el cumplimiento de la tarea de crianza de los hijos sigue persistiendo en nuestros días. Una de las causas de esta continuidad histórica tiene que ver con el presupuesto de que los hijos son, en especial respecto del padre, “objetos de propiedad” en vez de ser considerados como sujetos de derecho; lo mismo corre para las mujeres en situación de convivencia o conyugal.

Esta configuración familiar tiene un núcleo de organización fundado en la violencia, cuya expresión toma diferentes manifestaciones. Aquí no puede hablarse de ningún contrato por el que se distribuyan no solo derechos y deberes sino tampoco de formas legítimas o ilegítimas de considerar a sus distintos miembros. Lo que se llama el poder “patriarcal” es omnipresente y no admite réplicas; a la par las formas de subvertir esta relación de poder solo pueden producirse a través de más violencia. Estas mujeres de que hablamos han sufrido este tipo de socialización familiar por los que las diferentes manifestaciones de la violencia les son conocidas y desde luego utilizadas por ellas mismas. La figura del “patrón” de la familia es seguida por la mujer: ambos pueden llegar a volcar la carga del dolor y sufrimiento que acarrearán de su propia infancia en los hijos. El estilo violento de crianza de los hijos o el maltrato para “educar” no tiene en forma necesaria que llegar a los extremos; hay una completa gama de posibilidades para hacer de la infancia y hasta la adolescencia un período de padecimiento y humillación.¹⁰

¹⁰ Estas afirmaciones no implican una perspectiva feminista, aunque fue esta corriente de pensamiento quien las impuso para su discusión en la arena pública. (Michalski 2004)

Habiendo una gran variedad de formas de organizar a una familia, respetarla y dignificarla, impera el modelo que hemos tratado de caracterizar y del que estas madres fueron víctimas. (Tiendo Fernández 2001) No hay manera de encarar una crianza amorosa con castigos corporales o psicológicos. No hay maneras de disciplinamiento que no sean por medio de la utilización de la violencia. El disciplinar a los hijos no es equivalente a cuidarlos de los peligros o generar en ellos un sentido de respeto hacia los otros. Colabora, por el contrario, a humillarlos y conducirlos a un desentendimiento de las otras personas.

Estas madres son el producto de estas circunstancias a las que no han podido escapar. El resultado es una parentalidad pobre, baja autoestima, ingreso al campo del delito y a veces, serias dificultades para generar lazos seguros y beneficiosos con sus propios hijos.

Si se admitiera que la maternidad tiene una diversidad de configuraciones posibles dejando de lado o des-legitimando socialmente el modelo único, aparecerían a la luz perfiles que ahora permanecen deslucidos. La presión social sobre el cumplimiento de los requisitos para ser una “buena” madre hace que sea en el caso de las mujeres encarceladas una meta inalcanzable: deben ser consideradas, por las circunstancias adonde llegaron, “malas madres”. No se enfatiza que, en casi todos los casos, la dificultad para lograr una crianza razonable dentro de un ambiente cargado de límites y violencia, no proviene del todo de ellas mismas ya que la institución carcelaria se arroga la definición de límites y de la valoración del cumplimiento de una “buena” maternidad. Esta mezcla hace que las propias mujeres empiecen a dudar acerca de los aspectos de la maternidad que son irrevocables.

A su vez, la institución penitenciaria está ligada a un entramado social que la apoya en la confianza de que será lo suficientemente represiva como para dar una buena lección a las mujeres, en este caso, que no hay convenio con las pautas sociales aceptadas.

Es desde este contexto de donde aparecen los diferentes argumentos que esgrimen las mujeres para legitimar, o al revés, excusarse de su función materna. Tanto una posición como la otra no hacen más que hacer visible el conjunto de

razones que les impide concebir, tanto a quien quiere ejercer como a quien se excusa de su función materna en la cárcel, la diferencia entre ser madre y cumplir la función materna. Esta confusión puede conducir las a tomar decisiones que no beneficien a sus hijos y que a ellas las conduzca a la cárcel.

Bibliografía citada

Anthony García, C. Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena. En: del Olmo, R. (coordinadora) Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina. Venezuela, Nueva Sociedad, 1998

Auyero, Javier. The hyper-shantytown. Neo-liberal violence(s) in the Argentine slum. Ethnography 1 (1), 2000

Azaola, E. Nuevas tendencias de la criminalidad femenina. En: del Olmo, R. (coordinadora) Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina. Venezuela, Nueva Sociedad, 1998

Bourget, D y Bradford, J.M. Homicidal parents. Canadian Journal of Psychiatry 35 (3) 1990

Brommer, E. The Legal Liminality of Battered Woman Who Kill Their Abuser. POLaR, Political and Legal Anthropology Review, Volume 20 Number 2, November 1997

Carlson, B. Children exposed to intimate partner violence. Research findings and implications for intervention. Trauma, Violence, & Abuse, Vol. 1 No. 4, 2000

del Olmo, R. (coordinadora) Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina. Venezuela, Nueva Sociedad, 1998

Dodge, M. Y M. Pogreben, Collateral costs of imprisonment for women: complications of reintegration. The Journal Prison. 81 (1), March 2001, special issue: Female Offenders: Imprisonment and Reintegration

Easteal, P. Women in Australian Prisons: The Cycle of abuse and dysfunctional environments. The Journal Prison. 81 (1), March 2001, special issue: Female Offenders: Imprisonment and Reintegration

Enos, S. Mothering from de inside. Parenting in a Women's Prison. State University of New York Press, 2001

Ferraro, K. y A. Moe, Mothering, Crime, and Incarceration. Journal of Contemporary Ethnography vol. 23 n. 1, 2003

Kalinsky, B. Madres que matan: preguntas y contextos. Revista de la Escuela de Antropología. Vol. VIII, Rosario, noviembre, 2003

Jasinski, J. Pregnancy and Domestic Violence. A Review of the Literature. Trauma, Violence & Abuse, Vol. 5 no. 1, 2004

Macmillan, R. 2001 Violence and the Life Course: The Consequences of Victimization for Personal and Social Development. Annual Review of Sociology, 27

Marietán, H. 1998 Personalidades psicopáticas. Alcmeón, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica, Año IX, Vol. 7, No. 3

Marchetti, A- M. Carceral impoverishment. Class inequality in the French penitentiary. Ethnography 3 (2), 2002

Michalski, J. Making Sociological sense out of trends in intimate partner violence. Violence against Women, Vol. 10 no. 6, 2004

Montero, A. Featuring Domestic Stockholm Syndrome: a cognitive bond of protection in battered women. Proceedings of the XIV World Meeting of the International Society for Research on Aggression. 2000

Nari, M., A. Fabre, S. Hauser, N. Calandra, N. Fraguas y J. Friedman. Me queda la palabra. Estrategias de resistencia de mujeres encarceladas. En: Nari, M. Fabre, A. Voces de mujeres encarceladas, Buenos Aires, Catálogos, 2000

Noreik, K, Gravem, A. Homicide and mental disease. Institut for sosialmedisin, Rikshospitalet, Oslo, Tidsskr Nor Laegeforen 113 (140), 1993

Richie, B. Challenges Incarcerated Women Face as They Return to Their Communities: Findings From Life History Interview. Crime & Delinquency, Vol. 47 no. 3, 2001

Tiende Fernández, G. Consideraciones socio jurídicas sobre la violencia contra la mujer. Capítulo Criminológico. Vol. 29, No. 1, 2001

Whiting, B.B., The Effect of Social Change on Concepts of the Good Child and Good Mothering. Ethos, Journal of the Society of Psychological Anthropology, 24 (1), 1996

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.